

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

## LA MARÍTIMA, COMPAÑÍA MAHONESA DE VAPORES

## Tarifa máxima de pasajes para el año 1913.

	PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA CLASE
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Línea Mahón-Barcelona.....	37,50	25,00	15,00
Idem Mahón-Palma.....	32,50	22,00	12,00
Idem Ciudadela-Palma.....	32,50	22,00	12,00
Idem Alcudia-Barcelona.....	30,00	20,00	10,00
Idem Ciudadela-Alcudia.....	20,00	13,00	10,00
Idem Mahón-Alcudia.....	20,00	13,00	10,00

## TARIFA DE FLETES

entre Mahón-Barcelona, Mahón-Palma, Ciudadela-Palma, Alcudia-Barcelona, ó viceversa, de bordo á bordo.

A			B		
	UNIDAD	PESETAS		UNIDAD	PESETAS
Abacá en rama.....	100 kilogs.	1,80	Asas embaladas.....	100 kilogs.	1,50
Abanicos.....	Idem.	6,00	Atalajes, acarreos de tiro y bastos....	Idem.	5,00
Abonos.....	Idem.	1,50	Atún salado.....	Idem.	4,00
Aceites en bocoyes, pipas ó barriles..	Idem.	1,50	Automóviles grandes de seis asientos.	Uno.	60,00
Idem en cajas ó latas.....	Idem.	2,00	Idem medianos de cuatro ídem.....	Idem.	45,00
Aceitunas en cajas ó garrafones.....	Idem.	4,00	Idem pequeños de dos ídem.....	Idem.	30,00
Idem en barriles ó cubetas.....	Idem.	2,60	Idem que excedan de seis asientos,		
Acidos en bombonas ó cajas.....	Idem.	4,00	cinco pesetas por asiento de exceso		
Acero (igual que el hierro).....	Idem.	>	sobre las 60 pesetas indicadas.....		
Acordeones, aristonos, gramófonos y			Avena y avejones.....	100 kilogs.	1,50
similares.....	Idem.	8,00	Avellanas.....	Idem.	2,50
Achicoria.....	Idem.	3,00	Aves de corral:		
Aguardiente en bocoyes, pipas ó barri			Gallinas, conejos, pollos, patos, ña-		
les.....	Idem.	1,50	das, pardices, palomos y similares..	>	>
Idem en garrafones.....	Idem.	4,00	En jaulas de tres pisos, cubida total		
Idem en cajas.....	Idem.	3,00	de 0,70 á 0,75 metros cúbicos.....	Jaula.	8,00
Aguas minerales.....	Idem.	2,00	Idem de dos pisos de 0,45 á 0,50 ídem.	Idem.	5,00
Ajos.....	Idem.	2,00	Idem de un piso de 0,20 á 0,25 ídem..	Idem.	3,00
Albayalde.....	Idem.	2,00	Idem de otras dimensiones: gallos,		
Alambre de hierro.....	Idem.	2,00	gallinas, pollos, conejos, patos y		
Idem de latón ó cobre.....	Idem.	2,50	anades.....	Docena.	1,50
Alfalfa prensada.....	Idem.	2,60	Palomas y pordicos.....	Idem.	0,75
Almendrón.....	Idem.	4,00	Pavos y pavas:		
Almendras.....	Idem.	3,50	En jaulas, cencerros, cajones ó atados.	Uno.	1,15
Almidón.....	Idem.	2,75	Sueltos en partida importante.....	Idem.	0,75
Alquitrán.....	Idem.	1,60	Azafrán.....	100 kilogs.	3,00
Algodón prensado.....	Idem.	1,50	Azúfra.....	Idem.	1,10
Idem sin prensar.....	Idem.	2,60	Azúcar y glucosa.....	Idem.	1,35
Algodones hilados.....	Idem.	3,00	Azoguo.....	Idem.	2,50
Alcaparras en barriles.....	Idem.	2,50	Azulejos envasados.....	Idem.	1,50
Idem en cuñetes y garrafones.....	Idem.	4,00	Anchoas.....	Idem.	4,00
Alcoholes (igual que el aguardiente).	Idem.	>			
Algarrobas en sacos.....	Idem.	1,50			
Alfombras de yute, fieltro, lana y al-					
godón.....	Idem.	2,75			
Alhajas, valor efectivo.....	4,50 por 100	>	Balancines ordinarios.....	Uno.	0,60
Alpiste.....	100 kilogs.	1,35	Baldosas.....	100 kilogs.	1,50
Alpargatas.....	Idem.	2,50	Bañes y cofres vacíos.....	Idem.	4,50
Alubias.....	Idem.	1,10	Barajas.....	Idem.	3,00
Anís.....	Idem.	2,60	Bacalao.....	Idem.	1,60
Anil en pellejos.....	Idem.	3,00	Bancos y banquillos de hierro.....	Idem.	4,00
Arboles.....	Idem.	3,00	Barnices.....	Idem.	3,10
Arcos de madera.....	Idem.	3,00	Barriles vacíos.....	Uno.	2,25
Arroz.....	Idem.	1,35	Idem de retorno.....	Idem.	1,35
Armas.....	Idem.	4,25	Ballotas.....	100 kilog.	2,00
Armones sin municiones.....	Uno.	40,00	Retornos.....	Idem.	2,10
Aros de madera.....	100 kilogs.	2,00	Biutería, sobre valor.....	4,50 por 1.000	>
Armoniums.....	Uno.	8,00	Bidones vacíos de carburo.....	Uno.	1,10
			Idem íd. de retorno.....	Idem.	0,30

	UNIDAD	PESETAS		UNIDAD	PESETAS
Bidones de hierro vacíos.....	Uno.	3,00	Cochinilla.....	100 kilogs.	3,50
Bicicletas.....	Una.	2,50	Cola.....	Idem.	1,60
Idem embaladas.....	100 kilogs.	5,00	Contadores de gas y eléctricos.....	Idem.	2,80
Borras de lana y algodón.....	Idem.	2,00	Confituras y dulces.....	Idem.	3,60
Idem de seda.....	Idem.	3,00	Confetti, serpentinas y similares.....	Idem.	3,00
Bocoyes y pipas vacías.....	Uno.	2,25	Conservas alimenticias.....	Idem.	4,00
Idem id. de retorno.....	Idem.	1,25	Colchones.....	Idem.	5,00
Bombonas vacías.....	Idem.	0,45	Colores en cajas.....	Idem.	4,10
Boniatos.....	100 kilog.	1,30	Coloniales no tarifados.....	Idem.	3,00
Botellas vacías.....	Idem.	3,00	Celofonia.....	Idem.	1,60
Bolsillos de plata, sobre su valor.....	7 per 1.000	>	Cordelería de toda clase.....	Idem.	2,50
Brea.....	100 kilogs.	1,60	Corcho sin labrar.....	Idem.	4,00
Bujas.....	Idem.	3,00	Idem labrado.....	Idem.	6,00
<b>C</b>			Coronas mortuorias.....	Idem.	10,00
Cacao.....	100 kilogs.	2,75	Correaes y arneses.....	Idem.	5,00
Cacahuetes.....	Idem.	2,00	Corteza en sacos.....	Idem.	1,60
Cañá.....	Idem.	2,10	Cotonía.....	Idem.	2,50
Canela.....	Idem.	3,75	Creosota.....	Idem.	1,50
Castañas.....	Idem.	2,50	Crin vegetal y animal.....	Idem.	3,10
Caizado.....	Idem.	3,60	Crisoles.....	Idem.	1,50
Cañón mineral.....	Idem.	1,30	Cromos.....	Idem.	4,00
Idem de cok.....	Idem.	1,60	Cuñetes vacíos á granel.....	Idem.	5,00
Idem vegetal.....	Idem.	1,80	Cueros secos á granel.....	Idem.	3,60
Cañamo en rama.....	Idem.	2,30	Idem frescos.....	Idem.	2,25
Cartuchería vacía.....	Idem.	5,00	Idem en balas.....	Idem.	2,30
Idem cargada.....	Idem.	6,00	Cureñas de batería con su cañón.....	Una.	40,00
Cat hidráulica.....	Idem.	1,50	Cuadros al óleo, carga general.....	4,50 por 1.000.	>
Carruajes de cuatro ruedas.....	Uno.	34,00	Idem id. embarque especial, según su valor.....	9,00 por 1.000.	>
Idem de dos idem.....	Idem.	23,00	Idem id. ordinarios.....	100 kilogs.	5,00
Carretones ligeros.....	Idem.	17,00	Chocolate.....	Idem.	3,00
Carros ordinarios.....	Idem.	23,00	Chufas.....	Idem.	2,00
Idem grandes ó catalanes.....	Idem.	40,00	<b>D</b>		
Idem pequeños de mano.....	Idem.	6,00	Dátiles.....	100 kilogs.	3,00
Idem de sección para municiones.....	Idem.	40,00	Decorado de teatro.....	Idem.	5,00
Cabello.....	100 kilogs.	3,00	Dinamita.....	Kilogramo.	1,20
Cartones de todas clases sin obrar.....	Idem.	1,60	Drogas no tarifadas.....	100 kilogs.	3,00
Cañón labrado.....	Idem.	3,00	Ducos á granel.....	Idem.	2,50
Camas de hierro.....	Idem.	4,00	Idem enfardadas.....	Idem.	2,00
Cabos algodón en balas.....	Idem.	1,50	<b>E</b>		
Cacharrería ordinaria.....	Idem.	3,00	Effectivo:		
Cables eléctricos.....	Idem.	4,00	En calderilla, según su valor.....	4,50 por 1.000.	>
Idem id. en piezas mayores de 500 kilogramos.....	Idem.	5,00	En oro, plata y Billetes de Banco.....	2,25 por 1.000	>
Cajas de hierro para caudales.....	Idem.	4,00	En valores (valor nominal).....	1,15 por 1.000.	>
Idem de cartón para farmacia.....	Idem.	3,00	Efectos de escritorio.....	100 kilogs.	3,60
Idem de madera para pianos verticales.....	Una.	2,25	Efectos de artillería no tarifados, en piezas que no excedan de 800 kilogs.	Idem.	3,00
Idem id. de cola.....	Idem.	4,50	Idem de 801 á 1.500 kilogramos.....	Idem.	4,00
Idem vacías en general.....	100 kilogs.	4,50	Idem de 1.501 á 3.000 idem.....	Idem.	5,00
Idem id. de retorno.....	Idem.	2,50	Idem de 3.001 en adelante, flotamento especial.....	>	>
Carburo.....	Idem.	1,50	Ejes para carruajes.....	100 kilogs.	2,10
Caracoles.....	Idem.	3,00	Elasticos para calzado.....	Idem.	4,00
Cañaza en balas prensadas.....	Idem.	1,60	Embutidos.....	Idem.	3,35
Cañas ó bambús para pescar.....	Idem.	3,00	Embalajes de retorno no tarifados.....	Idem.	1,50
Cañet embalado y caña ordinaria.....	Idem.	1,50	Embarcaciones menores:		
Caña dulce.....	Idem.	2,25	Botas, canoas y gusetas hasta cuatro metros eslora.....	Uno.	10,00
Cañamo en rama.....	Idem.	2,30	Idem id. de más de cuatro metros eslora, una peseta más por cada 20 centímetros que pase de cuatro metros.....	>	>
Idem embalado ó prensado.....	Idem.	2,30	Lanchas hasta seis metros de eslora.....	Una.	30,00
Cartuchos y cápsulas cargadas.....	Idem.	6,00	Idem de más de seis metros, dos pesetas por cada 20 centímetros que pase de los seis metros.....	>	>
Idem id. vacías.....	Idem.	5,00	Botes ó lanchas automóviles, pagarán doble flete que las que no sean automóviles.....	>	>
Carretos para hilados ó culotos.....	Idem.	3,00	Enea.....	100 kilogs.	3,50
Cadáveres con sus cajas, transporte especial.....	Uno.	562 50	Encargos, minimum.....	Uno.	1,15
Cacba y maderas finas peso regular.....	100 kilogs.	1,50	Especias.....	100 kilogs.	2,50
Idem id. mayores de 500 kilogs.....	Idem.	2,50	E-tambres.....	Idem.	4,00
Capullos de seda.....	Idem.	3,00	Esparto.....	Idem.	2,00
Cascarilla de arroz.....	Idem.	1,25	Espejos con envase, tamaño ordinario.....	Idem.	3,00
Caza muerta.....	Kilogramo.	0,20			
Cepillos.....	100 kilogs.	4,00			
Cebollas en yasadás.....	Idem.	2,00			
Idem á granel.....	Idem.	5,00			
Cerveza.....	Idem.	2,00			
Cerámicas.....	Idem.	5,00			
Cemento.....	Idem.	1,50			
Cera en panes.....	Idem.	2,60			
Cera labrada.....	Idem.	3,60			
Cintas de todas clases.....	Idem.	4,00			
Idem y galones dorados y plateados.....	4,50 por 1.000	>			
Cocos.....	100 kilogs.	3,00			

	UNIDAD	PESETAS		UNIDAD	PESETAS
Espejos con envase, tamaño extraordinario.....	100 kilogs.	6,00	<b>H</b>		
Espojas.....	Idem.	9,00	Harinas.....	100 kilogs.	1,50
Estearina sin labrar.....	Idem.	2,60	Habas.....	Idem.	1,50
Idem labrada.....	Idem.	3,00	Habichuelas.....	Idem.	1,50
Esteras de esparto ó de yute.....	Idem.	2,75	Herramientas.....	Idem.	2,50
Estopa.....	Idem.	2,00	Heno prensado.....	Idem.	2,60
Escopetas.....	Idem.	4,25	Héneques prensado (como pita y abacá)	Idem.	2,80
Estañó.....	Idem.	2,00	Hielo.....	Idem.	3,00
Escobas y escobillas.....	Idem.	2,00	Hielos.....	Idem.	2,10
Espuertas.....	Idem.	3,00	Hierro laminado, medidas ordinarias	Idem.	2,00
Escobajos.....	Idem.	1,20	Idem sin labrar, medidas extraordinarias		
Estatuas.....	Idem.	5,00	via: tarifa Maquinaria.....		
Extracto de regaliz.....	Idem.	4,00	Idem laminado, medida extraordinaria	100 kilogs.	2,50
Idem tintóreos.....	Idem.	4,00	Idem colado en liagotes.....	Idem.	1,50
Equipaje.....	Idem.	4,50	Idem viejo envasado.....	Idem.	1,25
<b>F</b>			Idem á granel.....	Idem.	2,00
Fécula.....	100 kilogs.	1,25	Hornos de campaña.....	Idem.	3,50
Ferretoría ordinaria.....	Idem.	2,25	Hormas en tarugos.....	Idem.	1,50
Filtros.....	Idem.	1,70	Idem confeccionadas.....	Idem.	1,50
Idem de empaquetados.....	Idem.	2,60	Hoja de lata en planchas.....	Idem.	1,80
Fósforos.....	Idem.	5,00	Idem id. recortada.....	Idem.	1,75
Floros artificiales.....	Idem.	6,00	Idem id. potes confeccionados vacíos.	Idem.	4,50
Idem naturales.....	Idem.	6,00	Hortalizas.....	Idem.	2,50
Flejes de madera y hierro.....	Idem.	1,50	Huevos.....	Idem.	3,15
Frutas verdes (no tarifadas).....	Idem.	2,80	Hules.....	Idem.	4,00
Idem secas.....	Idem.	1,00	Huesos.....	Idem.	1,50
Idem en almíbar.....	Idem.	4,00	Hilo prensado.....	Idem.	2,50
Fulminantes.....	Kilogramo.	1,50	Hilo sin pensar.....	Idem.	3,50
Fuelles tamaño ordinario.....	100 kilogs.	3,00	<b>I</b>		
Idem id. extraordinario.....	Idem.	5,00	Imágenes.....	100 kilogs.	5,00
Fuegos artificiales.....	Idem.	12,00	Intestinos secos ó en salmuera.....	Idem.	3,00
Furgones vacíos.....	Uno.	60,00	<b>J</b>		
Fusiles.....	100 kilogs.	4,25	Jabón duro ó blando ordinario.....	100 kilogs.	1,50
<b>G</b>			Jamonés.....	Idem.	3,25
Gasosas en cajas.....	100 kilogs.	2,00	Jarsbes.....	Idem.	3,00
Galletas.....	Idem.	4,00	Jarcias y cordelería alquitranada.....	Idem.	2,50
Garbanzos.....	Idem.	1,25	Jaulas para pájaros.....	Idem.	5,65
Garrañones vacíos.....	Docena.	2,80	Idem para caballos ó toros.....	Uno.	11,25
Ganado:			Juguetes.....	100 kilogs.	4,60
Caballos sin jaula.....	Uno.	30,00	Juncos.....	Idem.	1,50
Idem con jaula.....	Idem.	40,00	<b>L</b>		
Idem sardas ó jacas.....	Idem.	17,00	Ladrillos envasados.....	100 kilogs.	1,50
Idem lechales.....	Idem.	14,00	Lana en rama, limpia.....	Idem.	3,00
Mulas y mulos.....	Idem.	25,00	Idem id. sucia.....	Idem.	2,50
Carneros y cabras.....	Idem.	1,35	Idem hilada.....	Idem.	3,00
Idem lechales.....	Idem.	1,15	Lampistería ordinaria.....	Idem.	3,00
Cerdos:			Idem fina.....	Idem.	3,50
Hasta 10 kilogramos.....	Idem.	1,15	Leña.....	Idem.	1,60
De 10 á 20 id.....	Idem.	2,25	Leña para combustible.....	Idem.	1,00
De 20 á 30 id.....	Idem.	2,00	Letra de imprenta.....	Idem.	2,00
De 30 á 40 id.....	Idem.	3,35	Leche en pote.....	Idem.	4,00
Cerdos cobados:			Legumbres secas no tarifadas.....	Idem.	1,50
De 20 á 60 kilogramos.....	Idem.	4,50	Lino embalado.....	Idem.	2,50
De 60 á 100 idem.....	Idem.	6,75	Licores en garrañones.....	Idem.	4,00
De 100 en adelante.....	Idem.	8,55	Idem en cajas.....	Idem.	3,00
Bueyes y vacas.....	Idem.	16,85	Idem en barriles.....	Idem.	1,00
Lechales mayores de cuatro meses.....	Idem.	11,25	Listonería para marcos.....	Idem.	3,25
Menores.....	Idem.	8,45	Libros.....	Idem.	3,00
Burras y burras.....	Idem.	11,00	Listados de algodón.....	Idem.	3,50
Idem garrañones.....	Idem.	31,00	Lienzos, carga general, sobre su valor.	4,50 por 1.000	
Idem de Argel.....	Idem.	11,25	Idem embarque especial.....	9,00 por 1.000	
Gomas en tubos ó planchas de goma.	100 kilogs.	3,00	Lincea en grano.....	100 kilogs.	1,50
Idem para confección de tejidos.....	Idem.	3,50	Loza ordinaria envasada.....	Idem.	2,00
Goma arábiga.....	Idem.	2,00	Idem fina.....	Idem.	3,00
Idem laca.....	Idem.	3,00	Lons.....	Idem.	2,50
Glucosa.....	Idem.	1,35	Loquetas de vidrio.....	Idem.	1,50
Granos y cereales no tarifados.....	Idem.	1,50	Idem de barro ó cemento envasado.....	Idem.	1,50
Grasas.....	Idem.	2,00	Idem id. á granel.....	Idem.	2,00
Granadas cargadas, partida menor de 1.000 kilogramos.....	Idem.	18,00	Lunas, tamaño ordinario.....	Idem.	3,00
Idem id. de más de 1.000 idem.....	Idem.	15,00	Idem id. extraordinario.....	Idem.	6,00
Idem descargadas.....	Idem.	3,00	<b>M</b>		
Guanos.....	Idem.	1,30	Marisco.....	100 kilogs.	4,00
Guijas ó almortas.....	Idem.	1,10	Manteca.....	Idem.	2,80
Guitaras.....	Idem.	7,00			

	UNIDAD	PESETAS		UNIDAD	PESETAS
Mármol labrado .....	100 kilogs.	5,65	Palmas .....	100 kilogs.	2,60
Idem en chapas .....	Idem.	1,80	Paja prensada .....	Idem.	2,80
Idem en bloques, hasta 500 kilogramos .....	Idem.	1,10	Paraguas .....	Idem.	5,00
Idem en bloques, hasta 800 idem .....	Idem.	2,25	Paños .....	Idem.	3,00
Idem id. de más de 800 idem .....	Idem.	3,95	Paquetaría .....	Idem.	6,00
Idem en polvo ensacado ó triturado .....	Idem.	1,35	Porros de presa y Terranova (con ca-		
Material para faros no tarifado .....	Idem.	5,00	dena y bozal) .....	Uno.	4,50
Mantas de lana .....	Idem.	4,00	Idem de caza .....	Idem.	2,80
Marcos antiguos, sobre su valor .....	4,50 por 1.000.	>	Idem falderos .....	Idem.	1,65
Material eléctrico no tarifado .....	100 kilogs.	4,00	Pescado .....	100 kilogs.	5,00
Máquinas para segar .....	Idem.	4,00	Perfumaría .....	Idem.	4,25
Maquinaria no voluminosa .....	Idem.	2,00	Perdigones .....	Idem.	2,00
Idem hasta 800 kilogs .....	Idem.	2,00	Petróleo en barriles .....	Idem.	1,35
Idem de 801 á 1.500 idem .....	Idem.	3,00	Idem en cajas .....	Una.	0,85
Idem de 1.501 á 8.000 idem .....	Idem.	4,00	Peños .....	100 kilogs.	4,00
Idem mayores de 8.000 idem, Netamen-			Pelo para pescar .....	Idem.	3,00
to especial .....			Petacas .....	Idem.	4,00
Máquinas para coser, montadas .....	100 kilogs.	3,00	Pescañas y potones .....	Idem.	1,50
Idem id. desmontadas .....	Idem.	2,50	Pipas vacías .....	Una.	2,25
Idem id. para escribir .....	Idem.	4,00	Idem id. de retorno .....	Idem.	1,25
Madera en tablones .....	Docena reg.	7,50	Pimentón en sacos .....	100 kilogs.	2,10
Idem labrada .....	100 kilogs.	4,50	Idem en cajas .....	Idem.	2,50
Idem en chapas .....	Idem.	3,00	Pieles curtidas .....	Idem.	3,00
Idem fina para construcciones .....	Idem.	1,50	Idem sucias .....	Idem.	2,25
Idem en medidas extraordinarias de			Piedras de amolar .....	Idem.	1,60
más de 500 kilogs .....	Idem.	2,50	Idem de afilar .....	Idem.	2,80
Idem en troncos ordinarios .....	Idem.	1,25	Pirogénica .....	Idem.	12,00
Idem id. de 500 á 800 kilogs .....	Idem.	2,00	Piedras preciosas, sobre su valor .....	4,50 por 1.000	>
Idem id. de 801 idem en adelante .....	Idem.	4,50	Pianos verticales .....	Uno.	16,90
Motales labrados .....	Idem.	4,00	Idem de cola .....	Idem.	27,90
Idem sin labrar .....	Idem.	3,00	Pieles en retazos .....	100 kilogs.	2,50
Idem viejos .....	Idem.	1,35	Piedras menores de 400 kilogramos .....	Idem.	1,35
Molazas en bocoyes .....	Idem.	1,25	Idem de 401 á 800 idem .....	Idem.	2,25
Idem en barriles .....	Idem.	1,50	Idem de más de 800 idem .....	Idem.	3,30
Medicamentos no tarifados .....	Idem.	6,00	Pimienta .....	Idem.	3,00
Miel .....	Idem.	2,60	Piñones .....	Idem.	3,00
Minerales .....	Idem.	1,30	Pita .....	Idem.	2,30
Miembro sin obrar .....	Idem.	3,00	Porcelana fina .....	Idem.	3,35
Idem obrado .....	Idem.	6,00	Idem ordinaria para instalaciones		
Mínima de todo conocimiento .....	Uno.	2,00	eléctricas .....	Idem.	1,50
Motocicletas .....	Una.	6,00	Postes de teléfono y telégrafos .....	Idem.	1,60
Motonafta .....	100 kilogs.	4,00	Pólvora, hasta 5.000 kilogramos .....	Idem.	18,00
Muebles usados y embalados .....	Idem.	4,50	Idem más de 5.000 idem .....	Idem.	15,00
Idem nuevos montados .....	Idem.	8,00	Plantas no tarifadas .....	Idem.	4,00
Idem id. desmontados .....	Idem.	6,00	Idem medicinales .....	Idem.	4,00
Muecas de molino hasta 800 kilogs .....	Idem.	2,50	Pata sin labrar, sobre su valor .....	3,00 por 1.000	>
Idem id. mayores de 800 idem .....	Idem.	3,50	Idem labrada idem .....	7,00 por 1.000	>
Muelles para carruajes .....	Idem.	2,25	Idem Meneses y Alpaca .....	100 kilogs.	12,50
Munición, hasta 5.000 kilogs .....	Idem.	18,00	Idem labrada no tarifada, sobre su		
Idem de más de 5.000 idem .....	Idem.	15,00	valor .....	7,00 por 1.000	>
			Piombos ou plancha ó tubos .....	100 kilogs.	1,60
<b>IV</b>			Plumas en sacos ó paquetes .....	Idem.	6,00
Naftalina .....	100 kilogs.	4,00	Idem de escribir .....	Idem.	4,00
Naranjas á granel .....	Idem.	4,00	Productos farmacéuticos y químicos .....	Idem.	6,00
Naranjas envasadas .....	Idem.	3,00	Proyectiles descargados .....	Idem.	3,00
Nueces .....	Idem.	1,80			
			<b>Q</b>		
<b>O</b>			Queso .....	100 kilogs.	2,80
Obra de barro en figuras ó balustres .....	100 kilogs.	5,00	Quincalla fina .....	Idem.	5,00
Optica .....	Idem.	4,00	Idem ordinaria .....	Idem.	4,00
Organillos de mano .....	Idem.	5,00			
Oro labrado .....	4,50 por 1.000.	>	<b>R</b>		
Ortopedia .....	100 kilogs.	4,00	Ramos .....	Par.	1,65
Orujo envasado .....	Idem.	1,50	Redes .....	100 kilogs.	3,00
			Resinas .....	Idem.	1,60
<b>P</b>			Rotojes de pared .....	Idem.	7,50
Papel timbrado útil ó inutilizado .....	2 25 por 1.000	>	Idem de bolsillo, sobre su valor .....	4,50 por 1.000	>
Idem pintado y decorado .....	100 kilogs.	4,00	Regatiz (rafz) .....	100 kilogs.	2,60
Idem viejo embaldado .....	Idem.	1,50	Romolachs envasada .....	Idem.	1,75
Idem blanco ó impreso .....	Idem.	3,00	Retortas .....	Idem.	2,80
Idem para cigarrillos .....	Idem.	3,00	Restos mortales en cajón .....	Uno.	150,00
Idem de estraza, estracilla y de im-			Idem id. en ataúd .....	Idem.	300,00
prenta .....	Idem.	1,60	Riscas para codazos .....	100 kilogs.	2,60
Paquetes oncarros .....	Uno.	1,60	Rodetes para la trilla .....	Idem.	3,00
Patatas .....	100 kilogs.	1,35	Roldó en polvo .....	Idem.	1,60
Pastas para sopas .....	Idem.	3,10	Idem en rama .....	Idem.	2,00
Pasamanería .....	Idem.	5,00	Ropa confeccionada nueva .....	Idem.	5,00
			Idem usada .....	Idem.	4,50

	UNIDAD	PESETAS		UNIDAD	PESETAS
<b>S</b>					
Sal coca.....	100 kilogs.	1,30	Trapos prensados en balas ó en sacos	100 kilogs.	1,50
Sal común.....	Idem.	0,90	Trigo.....	Idem.	1,50
Sacos vacíos.....	Idem.	1,80	Tubos de barro.....	Idem.	2,00
Sardinas.....	Idem.	1,80	Idem para gas.....	Idem.	2,00
Sandías regulares.....	Una.	0,10	Turtó de cacao.....	Idem.	1,10
Idem grandes.....	Idem.	0,25	Turronea.....	Idem.	3,60
Saich'cha.....	100 kilogs.	3,35	<b>U</b>		
Salvado y salvadillo.....	Idem.	1,20	Uva.....	100 kilogs.	3,00
Salvado de arroz.....	Idem.	1,35	<b>V</b>		
Semillas.....	Idem.	2,84	Vaquetas curtidas.....	100 kilogs.	4,00
Sémola y fécula.....	Idem.	1,15	Vaselina en cajas.....	Idem.	3,00
Sebo.....	Idem.	2,10	Velocípedos.....	Uno.	2,50
Sedas.....	Idem.	4,00	Velas para bujías.....	100 kilogs.	2,00
Serrín de madera.....	Idem.	1,00	Idem para embureaciones.....	Idem.	2,00
Idem de corcho.....	Idem.	2,00	Verduras de todas clases.....	Idem.	2,80
Setas frescas.....	Idem.	3,00	Vidrios planos.....	Idem.	1,65
Idem en conserva.....	Idem.	4,00	Idem huecos de peso.....	Idem.	3,00
Simiento de gusano de seda.....	Idem.	4,00	Idem fil. voluminosos.....	Idem.	4,00
Sillas de mano.....	Idem.	3,00	Idem fil. rato, únicamente en cajas ó		
Sillares.....	Idem.	1,10	bariles.....	Idem.	1,00
Sillones plogadizos (peso de uno, 4,500	Idem.	3,35	Virutas de todas clases.....	Idem.	2,00
kilogramos.).....			Vignetas de hierro tamaño regular..	Idem.	2,10
Sillas ordinarias (peso de una, 3,500 ki-	Idem.	6,00	Idem fil. extraordinarios: tarifa ma-		
logramos.....			quinaria.....		
Sombreros de todas clases.....	Idem.	7,60	Vitrío en grano.....	100 kilogs.	2,00
Sobrasada.....	Idem.	3,35	Vino común en bocoyes, pipas y me-		
Somiers.....	Idem.	6,00	dias.....	Idem.	1,10
Suela.....	Idem.	2,80	Idem id. en barriles y garrafones...	Idem.	3,00
Sulfato de cobre y de hierro.....	Idem.	1,60	Vino generoso en bocoyes, pipas y		
Sulfuro de carburo.....	Idem.	3,00	medas.....	Idem.	1,35
<b>T</b>					
Tablas para camas.....	100 kilogs.	1,75	Idem id. en barriles.....	Idem.	1,60
Tabaco en cajas regulares.....	Idem.	2,80	Idem id. en garrafones.....	Idem.	3,30
Tartaro.....	Idem.	1,50	Idem id. embotellado en cajas.....	Idem.	3,00
Tapices ordinarios.....	Idem.	6,00	Vinagre.....	Idem.	1,60
Tabacos.....	Docena reg.	7,50	<b>Y</b>		
Tejidos de todas clases.....	100 kilogs.	4,00	Yeso en piedra.....	100 kilogs.	1,30
Teja metálica.....	Idem.	3,10	Idem molido.....	Idem.	1,10
Tejidos de yute para sacos.....	Idem.	1,50	Yute en rama en balas prensadas...	Idem.	2,50
Tejas á granel.....	Idem.	1,10	<b>Z</b>		
Tetas al óleo, sobre su valor.....	4,50 por 1.000.	»	Zaragatona.....	100 kilogs.	1,50
Tinta de escribir.....	100 kilogs.	3,00	Zinc sin labrar.....	Idem.	1,60
Tiendas de campaña.....	Idem.	4,00	Idem obrado.....	Idem.	2,25
Tierra industria (ensacada).....	Idem.	1,20	Zumaque.....	Idem.	2,00
Tocino salado.....	Idem.	4,00	Zumo de frutas.....	Idem.	3,00
Tomates.....	Idem.	2,80			
Toros enjaulados (bravo).....	Uno.	85,50			
Torotes ó novillos.....	Idem.	56,25			
Tonelas desmontadas.....	100 kilogs.	2,50			
Té.....	Idem.	5,00			

NOTAS.—La Compañía pedirá aplicar el tipo de flete estipulado aplicando al peso ó al volumen mismo tipo por tonelada que por metro cúbico:

Los fletes para la línea Ciudadela-Alcudia ó viceversa, 30 por 100 menos de los indicados en la presente tarifa.

Los fletes para la línea Mahón-Alcudia ó viceversa, 30 por 100 menos de lo indicado en la presente tarifa.

Por La Marítima, Compañía Mahonesa de Vapores.—El Director Naviero, Juan T. Talturms.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10223

MONTES CIDUENO, Angel; domiciliado últimamente en la Línea, penado en causa número 265 del año 1909, ejecutoria número 10 del actual; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, con objeto de constituirlo en prisión.

10374

10224

MONSERRAT Y GONZALEZ, Rafael alias Noy; hijo de Antonio y Laureana, natural de Valencia, profesión limpiabotas, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Valencia, procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vendrell.

10381

10225

NAVARRO, Juan; natural de Cuenca, de estado viudo, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle de Pou de la Figuera, número 6, tercero; procesado por falsedad en documento oficial; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción de la Audiencia de Barcelona, Secretaría del Sr. Gil.

10440

10226

ODRIOZOLA OCARIZ, Santiago; hijo de León y de Bibiana, natural de Beizama, Ayuntamiento de Idem, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, de estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Beizama, y á quien se instruye expediente por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Gacellano, número 43, D. Teófilo Cobia González, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Bilbao, 26 de Agosto de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Teófilo Cobia. JG—5461

10227

OLIVEIRA ALVAREZ, Manuel; hijo de Pedro y Joaquina, natural de Setados, parroquia de Idem, Ayuntamiento de Nieves, partido de Puenteareas, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,64 metros; domiciliado últimamente en Setados, provincia de Pontevedra; procesado por faltar á concentración;

comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Enrique Cerrada Nogueira, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ferrol, 22 de Julio de 1912. El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Cerrada. JG—5477

10228

PASTOR JIMENO, Joaquín; natural de Pavia (Castellón), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Pavia; procesado por desertar; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Juan Sánchez Espiá, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.—Dado en Cartagena á 31 de Agosto de 1912.—El Juez instructor, Sánchez. JM—5462

10229

PEON MENENDEZ, Andrés; hijo de Rafael y María; natural de Gijón, de estado soltero, profesión marineró, de treinta años, estatura baja, complexión buena, ojos negros, cejas al pelo, pelo negro, frontón, nariz y boca regular, color moreno, barba afaltada; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por desertión del vapor mercante español Ciudad de Bure; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón, Teniente de Navío D. Gerardo Bustillo Rodríguez. Gijón, 31 de Agosto de 1912.—Gerardo Bustillo. JM—5465

10230

PEÑASCO PARRA, Francisco; hijo de Basilio y Dolores, de veintinueve años, de estado soltero, natural y vecino de Valdepeñas, profesión comerciante; procesado por el delito de estafa; comparecerá en la Audiencia de Ciudad Real, dentro del término de quince días, con el fin de extinguir la pena de presidio correccional que le ha sido impuesta.

10387

10231

PINEIRO VARELA, Gumersindo alias Navilleira; de cuarenta y cuatro años, de estado casado, profesión labrador; domiciliado últimamente en la parroquia de Mañente, en el Ayuntamiento de Pantón (Lugo); procesado por el delito de desorden público y disparos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Monforte, á responder de los cargos que le resultan en el sumario número 98 de este año, que se sigue por tal hecho.

10411

10232

REDONDO PEREZ, Lorenzo José; hijo de Marcos y Tomasa, natural de Madrid, vecindado en Mayorga, Juzgado de primera instancia de Villalón, provincia de Valladolid, distrito militar de la primera Región, de veintidós años, profesión jornalero, de estado soltero; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Valladolid, número 94; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Africa, número 63, D. Francis o Reyes Villanueva, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 26 de Agosto de 1912.—El Juez instructor, Francisco Reyes. JG—5467

10233

REY Y TARDESIN, Martín; de diecinueve años, de estado soltero, profesión

cantero, transeunte, se le cita, llama y emplaza por la presente requisitoria, para que, en el término de diez días, desde la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Tolosa, al objeto de responder de los cargos que contra dicho Rey resultan en causa que se sigue por sustracción de 200 pesetas en la villa de Sudoain á D. Manuel Linares Iglesias, bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde. 10378

10234

RODRIGUEZ BATALLER, Gregorio; hijo de Antonio y Modesta, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de diecisiete años; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia. 10389

10235

RODRIGUEZ MOTA, Basilio; de treinta y cuatro años, de estado casado, profesión casillero del ferrocarril de la línea de Plasencia á Astorga; domiciliado en esta población; procesado por el Juzgado de La Bañeza, en sumario seguido por dolo; comparecerá, en término de diez días, en esta Cárcel de partido á constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarada rebelde. 10452

10236

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Magín; natural de Celavento (Orense), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, recluta del Regimiento de 1911, con destino en el Regimiento Infantería de La Albuera, número 26; domiciliado últimamente en Celavento (Orense); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Jenaro Sanfcliz Vilalta, Comandante del expresado Regimiento, de guarnición en Lórida.—Lórida, 24 de Agosto de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Jenaro Sanfcliz. JG—5498

10237

RODRIGUEZ SANCHEZ, José; hijo de José y María, natural de Jímera de Libar, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión camarero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 10415

10238

SAHIS ROIG, Jaime; hijo de Jaime y de Rosa, natural de Barcelona, de estado soltero, de oficio escribiente, de veintidós años de edad, estatura 1,688 metros; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta á concentración al ser destinado á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de este ejemplar, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Antonio Ballester Ronda, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Ceuta, 24 de Agosto de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Ballester. JG—5476

10239

SAMPER MESTRES, Paulino; natural de Alicante, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y siete años, hijo de

José y de Asunción; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Robador, casa de dormir; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán. 10393

10240

SANCHEZ CASBAS, Lucas, hijo de Santos Sánchez Gil, natural de Asín, partido judicial de Jaca, provincia de Huesca, de cuarenta y un años de edad, de oficio labrador; comparecerá, en el término de un mes, ante las Autoridades civiles ó militares del punto donde se halle, ó bien en este Juzgado militar, sito en la calle San Antonio, número 46, tercerosegunda; así como también deberán comparecer ante dichas Autoridades todas las personas que puedan aportar datos del mismo, á partir del mes de Agosto de 1898, con el fin de que me sean notificados, cuyos datos son preciso conocer para la tramitación del expediente que instruyo al referido soldado en averiguación de su paradero.—Dado en la Plaza de Lérida á 22 de Agosto de 1912.—Luis Cristóbal. JG—5439

10241

SANCHEZ LOPEZ, Manuel; hijo de José y de Carmen, natural de Canjajar, provincia de Granada, de estado soltero, profesión zapatero, sin más señas por no constar en su filiación; domiciliado últimamente en Granada; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Cataluña, número 1, D. Eduardo Mendiuti Hidalgo, residente en Jerez de la Frontera (Cádiz); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Jerez, 23 de Agosto de 1912.—Eduardo Mendiuti. JG—5436

10242

SANTAMARIA URRITICOEHEA, Andrés, natural de Baraceni, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la Habana, y sujeto á expediente por falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Oficial tercero de Intendencia D. Rafael Sáinz de Cabezón y Capdet, en el cuartel de San Francisco, de esta Plaza de Burgos.—Burgos, 29 de Agosto de 1912.—El Juez instructor, Rafael Sáinz de Cabezón. JG—5455

10243

SIMONET Y RIERA, Francisco; cafetero, mayor de edad; domiciliado últimamente en Palma; procesado, con otros, por delito de estafa en grado de tentativa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez instructor del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca. 10369

10244

SOLER PASTOR, José; hijo de José y Carmen, natural de Alicante, de estado soltero, profesión tallista, de veintidós años; domiciliado últimamente en Orán (Argelia), se le instruye expediente por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Galbis y Golf, del 11.º Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Valencia.—Valencia, 22 de Agosto de 1912.—Antonio Galbis. JG—5458

10245

SOUTO CONDE, Tomás; hijo de Luis y de Beata, natural de Touro, Ayunta-

miento de Touro, partido de Orcubión, provincia de Coruña, estado soltero, estatura 1,595 metros; domiciliado últimamente en Cee, provincia de Coruña; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor de dicho Cuorpo, D. Francisco Arriaga Seoane, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ferrol, 5 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Francisco Arriaga Seoane. JG—5478

10246

SUAREZ N., Antonio; de unos veintidós años; domiciliado últimamente en el parador de Santa Carlida, número 16, tienda de tejidos; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte. 10405

10247

TORRES ZAPICO, Hermógenes; hijo de Felipe y de N., natural de Boo, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, 1,632 metros de estatura, pelo negro, ojos negros, nariz regular y sin barba; vestía cuando se ausentó traje de paño negro, botas y boina, según declaración de su padre; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Val-Rás, número 50, D. Luis Valdés Belda, Juez instructor, con residencia en el Cuartel de la Montaña, de esta Corte; caso de no presentarse, le parará el porjuicio á que haya lugar.—Madrid, 28 de Agosto de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Luis Valdés. JG—5448

10248

TRINCADO CORCUERA, Nicasio; hijo de Resututo y de Eugenia, natural de Zambrana (Alava), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; estatura 1,595 metros; domiciliado últimamente en Lezarino (República Argentina); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, don Feliciano Luengas Dorrego, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición Vitoria.—Vitoria, 24 de Agosto de 1912.—Feliciano Luengas Dorrego. JG—5452

10249

ULLOA DE LA ROSA, Antonio; natural de Málaga, con domicilio últimamente en la misma ciudad, Trinidad, 7; hijo de Miguel y Francisca, de veintidós años; de estado soltero, profesión jornalero, procesado en causa por estafa del Juzgado de Lora del Río; comparecerá, ante este mismo Juzgado, Colón, 13, á declarar y ser reducido á prisión, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10362

10250

VAL RUBIO, Lucio del; natural de Bergara (Burgos), de estado casado, profesión vendedor, de cincuenta y cuatro años, hijo de Vicente y de Martina; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 13, piso tercero derecha; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez. 10455

10251

VAUCELL CLAVERIA, Juan, Jerónimo, José Plabón; natural de Madrid, profesión diplomático, de treinta y un años, hijo de Juan y de Carmen; domiciliado últimamente en Santiago de Cuba; procesado por malv. ración de caudales públicos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte. 10410

10252

VELLON SEDES, Celestino; hijo de José y María Josefa, natural de Pautín (Coruña), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, de estatura 1,655 metros; domiciliado últimamente en Pautín (Coruña), al cual se instruye expediente por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Francisco Montalvo Díaz, y de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 29 de Agosto de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Montalvo. JG—5486

10253

VENDRELL BERTRANT, Luis; natural de Sarria (Manresa), de estado soltero, profesión del comercio, de diecinueve años, hijo de Miguel y Teresa; domiciliado últimamente en Sabadell; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sabadell para notificárselo el auto de prisión dictado por la Superioridad. 10370

10254

VILARO CRON, Teodoro; hijo de Salvador y de María, natural de Osor, Ayuntamiento de San Hilario de Sacalm, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, nació en 21 de Marzo de 1889, de profesión carero, estado soltero, estatura 1,595 metros; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, D. Carlos Astillero García, residente en el Hipódromo, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 28 de Agosto de 1912.—El Juez instructor, Carlos Astillero. JG—5483

10255

VIZCAY SEBAÑA, Martín; natural de Irujo (Francia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Valle de Erro (Navarra); procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de dicho expediente, Comandante del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Juan de Más Arán, con residencia en esta Plaza.—Lérida, 29 de Agosto de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Juan de Mas. JG—5480

### Juzgados de primera instancia.

#### AGUILAR

Por providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que, con el número 22 del corriente año, se sigue por tentativa de violación á la niña Carmen Prieto Galés, madre de dicha menor, para que en el término de ocho días, contados des-

de la inscripción del presente en los *Boletines Oficiales* de Málaga y Córdoba y *GAZETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Aguilar, 7 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo. JO—10685

#### ALCARAZ

D. Luis Pomares y Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la devolución de la fianza prestada por el Registrador de la propiedad que fué de este partido, D. José Marco El dátilo, desde 30 de Noviembre de 1898 hasta 8 de Febrero de 1911, en que falló; habiendo desempeñado con anterioridad los de Orgaz, Huste, Cobreros, Cuenca, Pego, Moralla y La Cañiza; lo que se hace público para que todos aquellos que tuvieron alguna acción que deducir contra el mismo Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen en el plazo de tres meses.

Dado en Alcaraz á 5 de Septiembre de 1912.—Luis Pomares.—P. M. de S. S.ª, José Vicente Fernández. JO—10685

#### BADAJOS

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de este capital y su partido.

Hago saber: Que el día 23 de Agosto último, y sobre las quince del mismo, se declaró un incendio en los olivares enclavado en el sitio denominado Palomilla, término municipal de Talavera la Real, de la propiedad de varios vecinos de dicho pueblo, habiéndose causado daño valorado totalmente en 1.035 pesetas.

Por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades así como á la Policía judicial procedan á la averiguación de quién sea el autor ó autores del hecho de que se trata, poniendo á mi disposición al que resultare culpable.

Dado en Badajoz á 4 de Septiembre de 1912.—José Villalba.—Licenciado Enrique Moreno. JO—10689

#### BURGO DE OSMÁ

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Cándida Marcos Campos y otros, vecinos de San Leonardo, sobre hurto, se ha servido ordenar que se haga saber por medio de la presente á la expresada Cándida, cuyo actual paradero se ignora, que para la tasación de los bienes que le fueron embargados ha sido nombrado Perito don Francisco Alonso Garcetiza, vecino de dicho pueblo, y se la requiera para que en el término de segundo día designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el nombrado.

Burgo de Osmá, 6 de Septiembre de 1912.—El Secretario judicial, Francisco Gardeta. JO—10691

#### CORDOBA

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *GAZETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, á Manuel Ruiz Olánfuentes, de treinta años, soltero, jornalero, vecino de esta capital, de estatura regular, delgado, color trigueño; el cual en el mes de Abril último es-

tuvo trabajando en el cortijo Amargacón, de donde desapareció, sin que en su paradero, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en sumario que se sigue por desaparición del mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica lo parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca del Manuel Ruiz Olánfuentes, y en caso de ser habido lo presenten ante este Juzgado ó comuniquen dónde se encuentre.

Dado en Córdoba á 20 de Agosto de 1912.—Fabián Ruiz.—El Secretario, por mi compañero Sr. Politeiro, Teodoro Fernández. JO—10495

#### ESTEPA

D. Joaquín Lacambra y Bocán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en cumplimiento al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con referencia al sumario que se instruye en este Juzgado sobre estafa de 118,80 pesetas, giradas en una letra de Buenos Aires, á favor de la vecina de Gileña (Savilla), se ofrece dicho sumario al marido de la perjudicada Dolores Guerrero Maich, Jeré Chía Segura, por si quiere ser parte y renuncia ó no á la indemnización de perjuicios.

Estepa, 3 de Septiembre de 1912.—Joaquín Lacambra. JO—10556

#### FUENTE DE CANTOS

D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería cuyas señas al final se expresan, la cual fué sustratada en la noche del día 3 al 4 de los corrientes, de una cerca de olivos al sitio de Erilla Quemada, término municipal de Puebla del Maestro, de la propiedad del vecino de la misma, don Federico Domínguez Cata; la que caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

#### Señas.

Un caballo de cinco años, alzada 1,44 metros, pelo rojo, herrado de las cuatro extremidades, lucero, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la patilla derecha, B, número 7.

Dado en Fuente de Cantos á 10 de Septiembre de 1912.—Aurelio Conejo.—El Secretario, Manuel Martín. JO—10835

#### GUADALAJARA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue causa con motivo de haber sido hallado sobre las siete y treinta minutos de la mañana de hoy, entre los kilómetros 52 y 53 de la vía férrea, en dirección á Madrid, en término municipal de Cabanillas del Campo, el cadáver de un hombre completamente destrozado por el tren, sin raso ni vestigio fisiológico alguno, conservando sólo un ligero mechón de pelo blanco viejo; representa tener de cincuenta á sesenta años de edad, con pies y manos pequeñas, habiéndose ocupado las ropas siguientes:

Una blusa de tela azul, lisa.

Una camisa de rotor, fondo blanco con cuadros encarnados, de regular tamaño. Un pantalón de pana, color café, bordón grueso, remendado.

Tres pañuelos moqueros, sucios y ordinarios, uno azul, de los llamados de hierbas.

Otro blanco.

Otro blanco con cuadros encarnados y amarillos.

Un par de calcetines de lana, blancos y ordinarios.

Un par de alpargatas abiertas.

Un trozo pequeño de tela azul.

Una boina azul, muy sucia.

Una peseta 80 céntimos en metálico; y

Una etiqueta en blanco de facturación de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, que en su reverso tiene escrita con lápiz la palabra Terralba, y no habiendo sido identificado dicho cadáver, se llama por el presente á cuantas personas puedan suministrar algún dato para tal identificación y el esclarecimiento del hecho y sus circunstancias.

Dado en Guadalajara á 3 de Septiembre de 1912.—Miguel de Entrambasaguas. JO—10604

#### LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía de la Nación, procedan á la busca de un caballo castaño, corrado, alzada 1,46 metros, con hierro en la nalga izquierda de la Compañía el Fénix Agrícola; en la nalga derecha, y con hierro confuso en la izquierda, calzado del pie y mano derecho; un potro lucero, herrado en el cuello con el del Estado, y otra yegua castaña, de siete años, 1,50 metros de alzada, lucera, hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, número 99, en el cuello, en la nalga derecha una F, pelos blancos en las habillas, esta yegua también criaba un potro pelicano; cuyas caballerías fueron robadas la madrugada del día 6 de Julio último en la dehesa las Juntas, término de Santa Elena, y eran propias de D. Francisco García Sánchez, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en La Carolina á 7 de Septiembre de 1912.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandado, Rafael Oámara. JO—10797

#### LA RAMBLA

D. Rafael Lovera Cabello, Abogado, Juez de instrucción interino de este partido, por hallarse usando licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una yegua castaña oscura, de once años, de 1,44 metros de alzada, herrada en la nalga derecha con el de la Compañía Europe Company y en la izquierda con el de la del Fénix Agrícola, perteneciente á Francisco del Pino Gutiérrez, vecino de la Victoria, hurtada en la noche del 21 de Agosto último de los olivares de aquel rudo nombrados Las Infantas, y caso de ser habida la remitir á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren en el auto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 7 de Septiembre de 1912.—Rafael Lovera. JO—10702



D. Rafael Lovera Cabello, Abogado, Juez de instrucción interino de este partido, por hallarse disfrutando de licencia al propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una mula de nueve años, de 1,38 metros de alzada, marca confusa y herrada en la pata izquierda con el de la Compañía Europe Company, perteneciente á Manuel Urbano Delgado, vecino de la Victoria, hurtada el día 24 de Agosto último del sitio nombrado Cuesta de Beas, de aquel término, y caso de ser habida la remita á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rumbia á 7 de Septiembre de 1912.—Rafael Lovera. JO—10703

#### LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mulo de un año, castaño obscuro, de 1,39 metros de alzada, raza española, y un caballo de dieciocho años, de 1,55 metros de alzada, castaño, raza hispanonormanda, marca L. del E., lucero, calzado, cojo de la pata derecha y fuerte en las extremidades de la izquierda; ambos con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, letra J., número 4; que en la noche del 7 al 8 del actual fueron hurtadas al vecino de Canosa, Ildefonso Reyes Serrano, en los cortijos de Nagnor, de este término; deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; poniéndolo todo, de ser habido, á mi disposición.

Dado en Linares á 11 de Septiembre de 1912.—Eduardo Fraile.—P. S. M., por delegación, Juan Antonio Márquez. JO—10839

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de 16 cajas de dinamita con peso de 40 kilos, robadas en una casilla de la mina San Miguel, de este término; procediendo además á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Linares á 11 de Septiembre de 1912.—Eduardo Fraile.—P. S. M., por delegación, Juan Antonio Márquez. JO—10840

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua y su rastro, la primera de ocho años, 1,50 metros de alzada, castaño obscuro, raza española, marca particular en la pata derecha, y la de la Compañía El Fénix Agrícola en la izquierda, letra J., número 6, y la rastro de cinco meses, castaño obscuro y sin marca, cuyas caballerías fueron hurtadas la noche del 7 del actual al vecino de esta ciudad, Enrique del Río Contreras, en una finca de su propiedad denominada Niguer; deteniendo á la persona ó per-

sonas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Linares á 10 de Septiembre de 1912.—Eduardo Fraile.—P. S. M., por delegación, Juan Antonio Márquez. JO—10799

#### LORA DEL RIO

El señor Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

A los de igual clase y agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo se sirvan disponer y proceder, respectivamente, á la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan.

Y caso de ser habidos sean remitos á disposición de este Juzgado, con todos los legítimos; cuyas caballerías desaparecieron en la noche del 27 al 28 de la huera del Membrillo, de este término, propiedad de D.<sup>a</sup> Dolores González Naranjo.

#### Señas de los semovientes.

Una burra rucia, edad seis años, alzada la marca, hierro G en la tabla del cuello; y

Mastra de seis meses, igual pelo que la madre.

Dado en Lora del Río á 3 de Septiembre de 1912.—Manuel Barroso.—Licenciado José Cobo Siles. JO—10566

#### LUCENA

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, que fueron hurtadas el día 31 de Agosto último del partido de Cañadas de Cartas, en este término, en que estaban pastando, trabadas con sogas de esparto, y son de la propiedad del vecino de ésta, Tomás Molina Jiménez; las cuales, si fuere encontradas, serán puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Reseña de las caballerías.

Un mulo negro, romano, mediano, de cinco años, sin hierro, descubierta, lucero, con rozaduras del tiro en los cuencos.

Una mula negra, roma, de cinco años, mediana, sin hierro, larga de cuartillas, con pelos blancos en éstas y en la frente.

Dado en Lucena á 2 de Septiembre de 1912.—Juan de D. C. Romero. JO—10590

#### LLERENA

En virtud del presente se regulará á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y rescate de los billetes que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del 6 al 7 de Agosto del año 1910, de dos pliegos de valores procedentes de Murcia y Badajoz, que fueron entregados por el amputado de Guerra que viajaba en el tren mixto procedente de Mérida á Sevilla, al Peón Cartero de esta ciudad, Juan Lagos Muñoz; y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

#### Reseña.

Cinco billetes del Banco de España, de 1.000 pesetas cada uno, busto Carlos de Cabarrús, números 78.954, 357.054, 969.732, 906.051 y 258.074; y

dos de 100 pesetas cada uno, de la emisión de 30 de Junio de 1903, números 5.899.671 y 1.255.311.

Dado en Llerena á 7 de Septiembre de 1912.—Alejandro Paulino.—El Secretario, Vicente Margalejo. JO—10740

#### MADRID—PALACIO

Por el presente y en virtud de la acordada en esta día por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, se hace saber á los señores de Antonio Sánchez Pereira, natural de San Pedro de Valencia (Córuba), que en dicho Juzgado se instruye sumario por muerte de aquél, por si quiere mostrarse parte y si renuncian ó no á la legitimación que pudiera corresponderles.

Madrid, 3 de Septiembre de 1912.—El Secretario, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Moraleda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el señor Juez, Adolfo Suárez. JO—10593

#### MEDINACELI

D. Pedro Lizaur y Paúl, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Pascual Moya Anguita, natural de esta villa, casado, jornalero, vecino que fué del caserío de las Luces, procesado en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de esta villa.

Dado en Medinaceli á 3 de Septiembre de 1912.—Pedro Lizaur y Paúl.—El Secretario sustituto, Félix Segovia. JO—10511

#### MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo al Excmo. Sr. D. Juan de Madariaga y Suárez, Conde de Torre-Vélez, vecino de Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, Atahona, S. á prestar declaración en sumario que inste por hurto de materiales en el balneario de Fuente Santa, término de Paterna de Ribera, propiedad de dicho señor, y ofrecerte el indicio sumario, apercibido que de no comparecer lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Medina Sidonia, 3 de Septiembre de 1912.—Francisco de la Rosa y de la Vega. JO—10512

#### MONTAÑECH

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; poniéndolas á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de un caballo, en término de Casas de Doña Antonio, á Bañito Matos Partido.

#### Señas del semoviente.

Una jaca castaña, de catorce años, alzada 1,39 metros, con el hierro de la Compañía Europe Company,

Dado en Montánchez á 3 de Septiembre de 1912.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Jesús Serrano.

JO—10568

## MONTORO

D. Rafael Criado Piedrola, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de María Carozo Moya, vecina de Adamuz; la cual se supone hurtada desde el amanecer del día 22 á la mañana del 23 de Agosto último, de la finca denominada Peñalcón, término de dicha villa, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser ésta habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y referido autor ó autores también á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, sobre mencionado hecho.

*Señas de la caballería.*

Una mula de dos años, 1,33 metros de alzada, negra, mohina, bragada, hierro F. A. en la nalga izquierda, número 10.

Dado en Montoro á 2 de Septiembre de 1912.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

JO—10514

## OLOTE

Se interesa la busca y ocupación en su caso de una yegua de las señas siguientes: edad, año y medio á dos años; alzada, siete palmos y medio; pelo rojo caudado, estrella la, los pies traseros sin herradura, habiéndosele caído la del pie derecho delantero; que fué hurtada de la casa San Limpio, término de Las Presas (Olot) en la noche del 23 al 24 de Agosto último, y la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Olot, 3 de Septiembre de 1912.—El Secretario judicial, Mariano Puyades.—V.º B.º: El Juez del partido, Luis María de Mesa.

JO—10514

## POSADAS

D. Eduardo Villamor Lizama, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de una mula de cinco años, castaña obscura, alzada 1,42 metros, lucera, herrada con el del Fénix Agrícola y V 4 en la nalga izquierda, hurtada á D. Juan Heus Reyes la madrugada del día 2 de Agosto corriente en los olivares del molino San José, término de Fuente Palmera, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á 17 de Agosto de 1912.—Eduardo Villamor.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—10570

D. Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las cuatro caballerías menores que se reseñan á continuación, propias las tres primeras de Ramón Vidal Delgado y la última de Manuel Vidal Mohedano, vecinos de Fuente Palmera, hurtadas la noche del 20 de Agosto último en los ruedos de dicha villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

*Señas de las caballerías.*

Una burra de siete años, parda, alzada 1,25, bozalera.

Otra burra de siete años, ruca, alzada 1,22, hierro en la tabla izquierda.

Una ruca de un año, alzada 1,15, ruca obscura.

Y un rucho de un año, entero, rucho claro, alzada 1,10.

Todas herradas en la cadera izquierda con el de la Compañía el Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 4 de Septiembre de 1912.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—10571

## POZOBLANCO

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama y emplaza al autor desconocido que en la tarde del 25 de Septiembre de 1909, y en el real de la feria de esta villa, y por el procedimiento vulgarmente conocido por el *timo del portugués* perjudicó á Manuel Pedrajas López en la cantidad de 450 pesetas, que no han sido recuperadas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de lo presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida con el número 83 de dicho año, por referido hecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á practicar diligencias en averiguación de dicho autor, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa, pues así lo he acordado en cumplimiento á carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante de expresada causa.

Dado en Pozoblanco á 30 de Agosto de 1912.—Santiago Aparicio.

JO—10520

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y emplaza al autor ó autores que en la noche del día 9 del pasado Agosto y en las inmediaciones de la mina *Romana*, de este término, le hurtaron al vecino de Villanueva de Córdoba, Angel Gil Reyes, la suma de 90 pesetas en plata, valiéndose de su estado de embriaguez en que se hallaba, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de lo presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, compa-

rezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa número 101 del corriente año, que instruyo con tal motivo.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de dicho autor ó autores; poniéndolos, de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la Prisión de esta villa.

Dado en Pozoblanco á 9 de Septiembre de 1912.—Santiago Aparicio.

JO—10709

## SAN CLEMENTE

D. Francisco Bonilla y Huguet, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á los individuos de la Policía judicial y sus agentes procedan á la busca de un carro camión de los llamados burveros, tiene el varal izquierdo empalmado con unas vilortas de hierro, la vara izquierda también unida por un costrón y dos rulajox de hierro, tiene el cabezal del lado derecho roto, las barroterza son de hierro y están á medias de los varas, les con una estaca de madera que cubre el varal, así como también de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, que serán detenidas con aquél, y conducidas á este Juzgado, si no acreditan su legítima procedencia, cuyo carro, de la propiedad de Felipe Culebra Gómez, de esta vecindad, le fue hurtado al mismo la noche del 24 de Agosto anterior, pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado sobre el expresado delito.

Dado en San Clemente á 10 de Septiembre de 1912.—Francisco Bonilla.—P. S. M., Salvador Orozco.

JO—10715

## SAN SEBASTIÁN

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Juan Jesús Carcharo, D. Pantaleón Dorransoro, D. Julián de Andrés, D. Jorge Martínez, D. Silvestre Andrés, doña Amalia López, D. Sixto Arrieta, D. Romualdo Pilarte, D. Elicodoro Puente y D. Catalina Díez, para que en el término de noventa días comparezcan en dicho Juzgado á hacer efectivas las cantidades que respectivamente les corresponde percibir en concepto de perjudicados en la causa seguida por esta contra Eusebio Martínez Brawisska con el número 166 del año 1906, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán depositadas dichas cantidades en la Caja General de Depósitos de esta provincia.

Dado en San Sebastián á 5 de Septiembre de 1912.—Rafael Besada.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina.

JO—10717

## TALAVERA DE LA REINA

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad, Regato de la misma y su partido.

Por virtud del presente se ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca y captura de un burro entero, de siete á ocho años, pelo negro, orejas gachas, con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola; una bucha de tres á cuatro años, pelo ruco y con la misma marca del anterior; un buche del mismo pelo que el anterior, de un año, sin hierro ni señal alguna, y una bucha de un año, pelo negro, también sin hierro ni señal; conduciéndolas, en

su caso, á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Talavera de la Reina á 10 de Septiembre de 1912.—Vicente Pérez.—P. S. M., Francisco Ortega.

JO—10864

## TORRELAGUNA

D. Mariano Morino y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente elto, llamo y emplazo á tres sujetos desconocidos que en la madrugada del día 29 de Agosto último en el sitio del Navazo, del término de Oturuolo del Valle, trataron de sustraer tres caballerías, y al ser sorprendidos por el guarda de los sembrados en unión de algunos vecinos de dicho pueblo, hicieron contra ellos disparos de armas de fuego, para que dentro del término de diez días se prosiguen en este Juzgado, al objeto de responder á los cargos que contra ellos resultan en el sumario que á tal efecto instruyo; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 11 de Septiembre de 1912.—Mariano Morino.—El Secretario, José Sierra.

JO—10866

## VALDEPEÑAS

D. Fernando Tercero y Acosta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel Heredia Cabello, de veinte años, hijo de Pedro y do Antonia, natural de Nueva Carteya, cordelero, y Carmen Yusto Vera, de veintuno á veintidós años, hija de Juan y de Francisca, sirvienta, natural de Córdoba, ambos solteros y sin domicilio, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á correr y contar desde el siguiente al en que copia de la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Jaén y Córdoba, comparezcan en este Juzgado á practicar una diligencia acordada por este Juzgado en sumario que se le sigue por hurto, apercibidos que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en concepto de presos, en la Cárcel del partido.

Dado en Valdepeñas á 31 de Agosto de 1912.—Fernando Tercero.—El Secretario, Manuel Recuero.

JO—10525

## VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. José María Escudero Bolla, que ha desempeñado interinamente el Registro de la Propiedad de este partido en dos periodos: el primero el 11 de Noviembre de 1910 hasta el 19 de Febrero de 1911, y el segundo desde el 17 de Octubre de 1911 hasta el 2 de Enero de 1912, ha solicitado la devolución de las cantidades que como cuarta parte de los honorarios devengados en dicho tiempo depositó en concepto de fianza para responder del buen desempeño de su cargo.

En su virtud, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento

de la ley Hipotecaria, se anuncia la solitud del Sr. Escudero Bolla por medio del presente quinto edicto, que se insertará mensualmente durante un semestre en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el interesado por dicho señor, á fin de que dentro del referido plazo la presenten en este Juzgado.

Dado en Valverde del Camino á 3 de Septiembre de 1912.—Rafael Lozano.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

JO—10526

## VILLACARRILLO

D. Francisco Mora Orozco, Juez interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa número 26 de 1911, seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego contra Manuel Vidal León, la Audiencia de Jaén en 24 de Mayo último dictó sentencia condenando á dicho procesado á la pena de seis meses y un día, accesorias y pago de costas.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación acordada hacer al perjudicado Antonio José Ruiz Ródenas, vecino de Vilches, y cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villacarrillo á 30 de Agosto de 1912.—Francisco Mora Orozco.—Por su mandado, Claudio Mur.

JO—10528

## VITIGUDINO

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y retención en su caso de la caballería que á continuación se reseña, hurtada la noche del 30 de Agosto último al vecino de Lumbrales Lucas Saldaña Galván, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con la persona ó personas que la conduzcan si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Un caballo pelo castaño claro, con pelos blancos á los costilleros en forma de lunar, de nueve años, sobre seis cuartas y media de alzada, con rodilleras, cacalabrado junto al ojo derecho, en donde le falta el pelo, crin cortada.

Dado en Vitigudino á 9 de Septiembre de 1912.—Julián Martínez de la Mata.

JO—10712

## Jurisdicción de Guerra

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado de las tropas de Intendencia Militar, Sección mixta de Tenerife, Antonio Ravelo Díaz, para eximirse del servicio militar, como comprendido en el caso 9.º del artículo 67 de la ley de Reclutamiento del año 1896, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 7 de Diciembre de 1910, acordó resolver en diligencia de este día que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, por más de diez años en ignorado paradero, de Ramón Ravelo Díaz, hermano del mencionado soldado, natural de la parroquia de Icod, Ayuntamiento de Icod, provincia de Canarias, de cuyo punto se ausentó.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecu-

ción de la mencionada ley de Reclutamiento, por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Ramón Ravelo Díaz, se sirva participarlo á este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de Agosto de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Leopoldo Cabrera.

JG—5570

## Jurisdicción de Marina.

## ALCAZARQUIVIR

D. Antonio Cañavate Sande, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo José Solar Morato, por el delito de maltrato de obra á superior.

Habiendo acordado en la mencionada causa recibir declaración á Domingo Muñoz González, dependiente de una rifa de juquetes, propiedad de Serafín Palomares, é ignorándose su domicilio ó lugar donde se encuentre, se le cita por el presente para que en término de quince días, á partir de la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad del punto donde reside, con el fin de que al dar dicha Autoridad cuenta de su presentación á este Juzgado pueda remitirse el oportuno interrogatorio.

Alcazarquivir (Marruecos), 24 de Agosto de 1912.—El Juez instructor, Antonio Cañavate.—Por su mandato, El Secretario, José Beltrán.

JM—5495

## PASAJES

D. José María Estanga y Arias, Capitán de Corbeta de la Armada y Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de varios efectos en aguas de Fuenterrabía.

Hago saber: Que por los individuos que se mencionan han sido hallados en la mar los efectos siguientes:

Un palo de una lancha bonitera, que tiene de largo 13,22 metros, hallado á tres millas de Cabo Higuera por el patrón y tripulantes del vapor pesquero de Fuenterrabía *Enrique Chiquiqa*.

Un tablón de pino de tea de 7,45 metros de largo por 0,27 en cuadro, hallado en alta mar por el patrón y tripulantes del vapor pesquero de Fuenterrabía *Ana Socorrocoá*.

Un tablón de 10,17 metros de largo por 0,30 de cuadro, hallado en la playa de Fuenterrabía por Nicasio Echevete.

Un madero de cedro, que tiene 2,96 metros de largo por 0,27 en cuadro, hallado en la barra de Fuenterrabía por el vecino José Angel Alza.

Dos palos de embarcación, que tienen de largo 9,10 metros y 8,65 metros, hallados en la mar por el vapor pesquero de Fuenterrabía *Constantino Chiquiqa*.

Un timón, hallado en alta mar por el vapor *Rosario*, de Fuenterrabía.

Una orza de 2,90 metros de largo, hallada en alta mar por el vapor *Mariacho*, de Fuenterrabía.

Dos palos de embarcación y cuatro bergas, halladas en la mar por Lázaro Inrralde.

Las personas que se crean dueñas de los mencionados objetos se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso, y si no se presentase reclamación alguna á

finalizar dicho plazo, serán entregados á los halladores.

Paseja 9 de Septiembre de 1912.—El Juez instructor, José María Estanga. JM—5568

#### SAN FERNANDO

D. Antonio Rodríguez Aguilar, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida al soldado del Cuerpo Rafael Toro Mesoneiro, por el delito de prófugo.

Hago saber: Que la superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 31 de Agosto del año actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Rafael Toro Mesoneiro de la pena que pudiera corresponderle como prófugo, por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Abril último; haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se encuentra en el extranjero, y de uno si se encuentra en las islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, á partir de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta para prestar los servicios de su clase en filas activas, ó sea en el primer Batallón del primer Regimiento del Cuerpo, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada, y la causa que se instruye seguirá su curso.

Dado en San Fernando á 4 de Septiembre de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S.ª: El Secretario, Francisco Tarteza. JM—5569

D. José Palomino de León, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo Francisco Soto Coper, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 31 del anterior, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Francisco Soto Coper, hijo de Juan y de Luisa, natural de Nejar y quinto por la zona de Almería de la pena que como prófugo pudiera corresponderle, por hallarse comprendido en el Real decreto de 25 de Abril último; haciéndoselo saber por me-

dio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se encuentra en el extranjero y de uno si se halla en la Península, islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia de indulto concedida, y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 5 de Septiembre de 1912.—El Capitán, Juez instructor, José Palomino. JM—5594

D. José Palomino de León, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo Luis Martiñán García, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 31 del anterior, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Luis Martiñán García, hijo de Luis y de Inés, natural de Alcalá del Valle y quinto por la zona de Algeciras de la pena que como prófugo pudiera corresponderle, por hallarse comprendido en el Real decreto de 25 de Abril último; haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero y de uno si se encuentra en la Península, islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, contados desde la publicación de este edicto, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia de indulto concedida, y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 5 de Septiembre de 1912.—El Capitán, Juez instructor, José Palomino. JM—5595

D. José Lázaga Baralt, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida al soldado del Cuerpo Pedro Mera Gil, por prófugo.

Por el presente hago saber: Que la superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 5

del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Pedro Mera Gil, hijo de Cristóbal ó Isabel, y quisto por el capo de Alcalá del Valle (Savilla), de la pena que como prófugo pudiera corresponderle por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Real decreto del 25 de Abril último; haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se encuentra en el extranjero y de uno si se halla en la Península, islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta á prestar los servicios de su clase en filas activas, ó sea en el Regimiento Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada, y la causa que se le instruye seguirá su curso.

Dado en San Fernando á 10 de Septiembre de 1912.—El Juez instructor, José Lázaga.—P. M. de S. S.ª, el Secretario, Juan de Dios Quiros. JM—5592

D. José Lázaga Baralt, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida al soldado del Cuerpo Antonio Ramírez Infante, por prófugo.

Por el presente hago saber: Que la superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 5 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Antonio Ramírez Infante, hijo de Mariano y Antonia, y quinto por el capo de Málaga, de la pena que como prófugo pudiera corresponderle por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Real decreto del 25 de Abril último; haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses si se encuentra en el extranjero y de uno si se halla en la Península, islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presentase para prestar los servicios de su clase en filas activas, ó sea en el Regimiento Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada, y la causa que se le instruye seguirá su curso.

Dado en San Fernando á 10 de Septiembre de 1912.—El Juez instructor, José Lázaga.—P. M. de S. S.ª, el Secretario, Juan de Dios Quiros. JM—5593